



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1934/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1934/2015, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de EMPRESAS ADOC, Sociedad Anónima de Capital Variable, según certificación de la credencial del nombramiento de Director General, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 82 del libro 3281 del Registro de Sociedades, y quien ha solicitado: ***"Información por medio de la cual se determine el número de empleados que laboraron para ADOC, SA de CV antes ADOC SA y CALZADO SALVADOREÑO, SA. En cada uno de los años comprendidos dentro del plazo de 1966 a 1991, dicha información debe corresponder al centro de trabajo ubicado en calle Montecarmelo, N°800, Soyapango, San Salvador, conocido como ADOC Montecarmelo. Para efectos de referencia, el N° patronal de ADOC Montecarmelo es el [REDACTED]"*** hace las siguientes Consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuario y Estadística, el Departamento de Recaudaciones y la Sección Administración de Imágenes del ISSS, a fin que informaran si poseían dicha información y en consecuencia facilitarían el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió correo por parte del Departamento de Actuario y Estadística en el que informó que dicha área no es responsable del registro de dicha información.

Asimismo, se recibió oficio de inexistencia suscrito por la Jefatura de la Sección Control de Ingresos con visto bueno de la Jefatura del Departamento de Recaudaciones y Recuperación, en el cual informaron que en los registros con que cuenta dicha Sección, no se encuentra lo requerido por el peticionario, ya que solamente poseen información de histórico de planillas del período comprendido entre enero 1994 hasta diciembre 1999, no así de los años 1966 al 1991, de los cuales no poseen respaldo físico, ni electrónica de dicha planillas.

Por otra parte, La Jefatura de la Sección de Administración de Imágenes Digitales, a quien también se le requirió información, manifestó por medio de correo electrónico, que dicha área si cuenta con un registro de planillas de cotización obrero patronal desde el período de 1970, sin embargo, éstas se encuentran contenidas en rollos de microfilm, en los que se almacenan grandes cantidades de imágenes de planillas de diversos patronos y de diferentes periodos; estimando que sería un promedio de 25,000 imágenes a extraer y revisar correspondientes a los 21 años de las planillas solicitadas, para lo cual dicha área únicamente cuenta con un equipo alterno, del cual expresa que la capacidad instalada en esa Sección, es de obtener 1,000 imágenes mensuales, por lo que el tiempo prudencial que se tardarían para extraer la información equivale a 25 meses para atender la solicitud, esto sin contar

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



I NSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

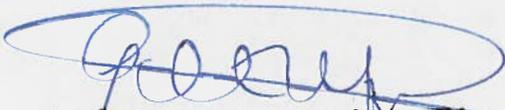
el resto de requerimientos que diariamente atienden, y a parte del tiempo de validación de la información por parte de la Sección Control de Ingresos, por lo que fue materialmente imposible que la Sección de Imágenes Digitales pudiera proporcionar la información solicitada en el plazo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento del solicitante lo expuesto en la presente resolución, respecto de lo manifestado por parte de la Sección de Imágenes Digitales.

Confírmese la inexistencia de registros físicos y digitales de la información solicitada, según oficio de inexistencia proporcionado por el Departamento de Administración de Recaudaciones y Recuperación.

Notifíquese


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS T EL. 2591-3202